

SECRETARÍA DE VIVIENDA

LIC. INTI MUÑOZ SANTINI, Secretario de Vivienda, con fundamento en los artículos 4º párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 apartado E, 16 apartado E y 17 apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 16 fracción XVIII BIS, 20, 42 BIS y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 7, 12, 13, 17, 26 y 53 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 13 primer párrafo y apartado A, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 4, 13 primer párrafo y fracción XIII, 21, 48, 54 y 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 1 y 2 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México; 2, 13, 15 y 21 fracción I de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; 26 y 59 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y Segundo, Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México; así como la demás legislación aplicable, y

CONSIDERANDO

Que el párrafo noveno del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada, y que la Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo;

Que los artículos 9 apartado E y 16 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, establecen que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades; que las autoridades tomarán medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos, conexión a la red de agua potable, captadores de agua pluvial y sistemas que permitan su reúso y saneamiento, energía y servicios de protección civil, y que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias; así como que las autoridades establecerán una política habitacional acorde con el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano y el uso del suelo, a fin de garantizar a sus habitantes el derecho a la vivienda adecuada que favorezca la integración social;

Que el artículo 42 BIS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, señala que a la Secretaría de Vivienda le corresponde el despacho de la materia de vivienda, así como planear, coordinar el diseño, la elaboración, la promoción, la ejecución, la supervisión y la evaluación de la política y los programas de vivienda aplicables, con la participación de los sectores público, privado, social, colegios, académicos, entre otros;

Que los artículos 3 y 12 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, establecen que el derecho a la vivienda adecuada es un derecho humano fundamental, el cual se deberá reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte; así como que la Secretaría de Vivienda será la responsable de diseñar, proponer y coadyuvar a la integración, coordinación, análisis y ejecución de la política de vivienda;

Que el artículo 13 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, señala que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es el principal instrumento del Gobierno de la Ciudad para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción del Estado para garantizarlo, de tal manera que para dar cumplimiento a esta Ley tendrá además de las atribuciones comprendidas en su decreto de creación;

Que los artículos 13 primer párrafo y apartado A y 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establecen que la Administración Pública impulsará la igualdad entre mujeres y hombres, incorporando este concepto en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados; y que será obligatorio para todas las unidades responsables de gasto, entre otros, incorporar la perspectiva de género en todas sus acciones, proyectos o programas públicos, así como fomentar esta perspectiva en el diseño y la ejecución de programas; así como que los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad; a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en reglas de operación;

Que los artículos 13, primer párrafo y fracción XIII, y 21 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, establecen que corresponde a la Administración Pública planear, conducir, coordinar y orientar el desarrollo que permita el bienestar y la igualdad de las personas habitantes, considerando, entre otros, el derecho a vivienda digna para sí y su familia, en términos de calidad y espacio; así como que el Gobierno de la Ciudad promoverá, los mecanismos, estrategias y programas para garantizar el acceso social a vivienda adecuada mediante financiamiento público accesible para la vivienda popular y de interés social, y promoverá el mejoramiento de la vivienda a partir de programas que atenderán de forma prioritaria a población con niveles de ingreso bajos;

Que los artículos 1 y 2 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, establecen que esta ley tiene por objeto regular, proteger y garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer, mediante la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en los ámbitos público y privado; así como que serán principios rectores la igualdad sustantiva, la equidad de género y la no discriminación;

Que los artículos 2 y 21 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, disponen que el objeto de esta ley es establecer los principios y criterios que, desde la perspectiva de género, orienten las políticas públicas para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; así como que la Secretaría de Vivienda deberá elaborar programas y acciones de desarrollo urbano y vivienda, que beneficien con créditos accesibles, otorgamiento y mejoramiento de vivienda, entre otros, a las mujeres víctimas de violencia, en forma prioritaria a aquellas que se encuentren en mayor condición de vulnerabilidad;

Que el artículo 26 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, especifica que el derecho a la vida digna comprende llevar una existencia libre del temor, así como los derechos a la alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo digno, el derecho a la ciudad, la participación ciudadana, movilidad, seguridad, a un medio ambiente sano y los demás necesarios para que las personas ejerzan plenamente sus capacidades como seres humanos;

Que el artículo Tercero del Decreto que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, señala que este Instituto tendrá, entre otras, las atribuciones y obligaciones siguientes: coadyuvar con la Secretaría de Vivienda en la integración, coordinación, análisis y ejecución de la política de vivienda de la Ciudad; así como contribuir con la Administración Pública de la Ciudad de México, en la proyección, diseño y ejecución del Programa de Vivienda de la Ciudad, enfocado principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos;

Que el Consejo Directivo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en el artículo Sexto fracción X del Decreto de Creación de esta entidad, aprobó las Reglas de Operación del Programa Social Ayudas de Beneficio Social para Sustentabilidad de la Vivienda, para Personas Beneficiarias del Programa de Vivienda en Conjunto, Ejercicio Fiscal 2026, y

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 42 BIS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Vigésimo Transitorio y Vigésimo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona esta Ley, publicado en la Gaceta Oficial el 3 de octubre de 2024, así como en el Quinto del Decreto de Creación del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, el Secretario de Vivienda preside el Consejo Directivo de este Instituto y cuenta con facultades para implementar los acuerdos de este órgano colegiado, he tenido a bien expedir el siguiente

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL PARA SUSTENTABILIDAD DE LA VIVIENDA, PARA PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA EN CONJUNTO, EJERCICIO FISCAL 2026, A CARGO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

1. Nombre del programa social y de la entidad responsable

a) Nombre del programa social: Ayudas de Beneficio Social para Sustentabilidad de la Vivienda, para Personas Beneficiarias del Programa de Vivienda en Conjunto, ejercicio fiscal 2026, en lo sucesivo el PROGRAMA.

Este programa social corresponde al programa presupuestario F039 Vivienda para el Bienestar.

b) Entidad responsable del programa social: Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, en lo sucesivo el INVI, a través de la Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda.

La Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda, en lo sucesivo Dirección Ejecutiva responsable del Programa, determinará las áreas, adscritas a la misma, que participarán en la implementación del PROGRAMA. Asimismo, la persona titular de la Dirección General del INVI dispondrá, en su caso, la intervención de otras áreas del INVI.

Con el propósito de cumplir con los objetivos del PROGRAMA, el INVI tendrá la facultad de interpretar el contenido de las presentes Reglas de Operación, así como para resolver lo no previsto en las mismas.

A través del PROGRAMA se otorgan ayudas de beneficio social, con cargo a recursos del Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, para apoyar a personas con bajos ingresos económicos beneficiarias de un crédito del INVI, otorgado a través de su programa sustantivo Vivienda en Conjunto, que les permita, en su caso, instalar mecanismos de sustentabilidad en sus viviendas.

2. Alineación programática

El PROGRAMA guarda alineación con los siguientes instrumentos programáticos:

- Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, eje general 2 Desarrollo con Bienestar y Humanismo.
- Programa Provisional de Gobierno del Gobierno de la Ciudad de México, eje estratégico Ciudad con Suelo y Vivienda Accesible y Adecuada.

Por otra parte, el PROGRAMA atiende los principios y disposiciones que, en materia de desarrollo social, desarrollo urbano y vivienda, se encuentran, entre otros, en los siguientes instrumentos normativos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Vivienda.
- Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- Ley General de Desarrollo Social.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México.
- Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.
- Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
- Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.
- Ley de Evaluación de la Ciudad de México.
- Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México.
- Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México.
- Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.
- Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley de Vivienda para la Ciudad de México.
- Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.
- Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Asimismo, el PROGRAMA, se vincula con el contenido de los siguientes instrumentos internacionales:

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, 16 de diciembre de 1966).
- Declaración Universal de los Derechos Humanos (Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, 10 de diciembre de 1948).
- Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, particularmente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 1, 10 y 11 del Plan de Acción.
- Nueva Agenda Urbana, adoptada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible, Hábitat III (Quito, Ecuador, 20 de octubre de 2016).
- Marco de Sendai, adoptado en la Tercera Conferencia Mundial sobre la Reducción del Riesgo de Desastres (Sendai, Japón, del 14 al 18 de marzo de 2015).

3. Diagnóstico

a) Antecedentes

Desde su creación, el Instituto de Vivienda ha implementado el Programa Vivienda en Conjunto, cuyo objetivo es otorgar financiamiento para vivienda a través de diversas líneas o modalidades, optimizando el uso del suelo habitacional en las alcaldías que cuentan con servicios y equipamiento urbano disponible; se desarrollan proyectos de vivienda en conjunto en predios urbanos con propiedad regularizada, libre de gravámenes y uso habitacional; pueden ser inmuebles baldíos, ya sea con vivienda precaria, en alto riesgo, o susceptible de ser rehabilitada.

En 2001, para que las personas pudiesen acceder a una vivienda adecuada, se integran al financiamiento las Ayudas de Beneficio Social por capacidad de pago (ABS), con el objetivo de brindar suficiencia financiera a las personas beneficiarias del Programa Vivienda en Conjunto que, por su condición social y económica, no contaban con los recursos necesarios para complementar el monto total de financiamiento. Además, si se tratase de una persona mayor, estas ABS (recursos no recuperables), podrían equivaler al costo total de la vivienda.

En 2008, se incorporan nuevas políticas en materia de sustentabilidad en las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del INVI, con lo cual se adiciona la línea de sustentabilidad con cargo a Ayudas de Beneficio Social, para la aplicación de diseños e instalación de equipos y mecanismos que permitieran la disminución de emisiones de bióxido de carbono, el ahorro de energía; el ahorro y manejo adecuado del agua en las viviendas financiadas por el Instituto, así como apoyo para cubrir el pago de renta de familias que habitaran inmuebles que por su nivel de riesgo requerían ser desocupados, estas últimas hasta el año 2020.

En 2020, en la estrategia de entrega de ayudas de beneficio social (ABS) para personas beneficiarias del Programa Vivienda en Conjunto, se identificaron problemáticas al implementar el programa social, tales como, una mínima comprensión por parte de la población de los requisitos a cumplir para las ABS para mecanismos de sustentabilidad, ABS para capacidad de pago y ABS como apoyo de renta, así como la creación de la noción errónea de transividad de una a otra ayuda. Por lo anterior, en 2021 se creó un nuevo programa social para el otorgamiento de ABS como apoyo de renta, en el que se definió de manera más clara y precisa los procesos de operación, requisitos, así como la problemática a atender, la población potencial, objetivo y beneficiaria.

Durante el periodo 2022 a 2024, el Programa de Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa Vivienda en Conjunto, en la línea de financiamiento de Edificación, benefició a 8,254 personas, y a sus familias (3,710 en 2022, 1,749 en 2023 y 2,795 en 2024); a todas ellas se les otorgó la ayuda para la instalación de mecanismos de sustentabilidad en la vivienda. Del total de personas acreditadas durante esos tres años, es decir las que recibieron un crédito del INVI, en promedio el 61.18% son mujeres y el 38.82% son hombres.

Considerando que el Programa de Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a personas beneficiarias del Programa Vivienda en Conjunto ha venido entregando dos tipos de ayudas de beneficio social a personas que reciben un crédito del INVI, para la instalación de mecanismos de sustentabilidad y para fortalecer la capacidad de pago del crédito otorgado, resulta conveniente crear dos programas sociales diferentes con el propósito de distinguir el contenido y alcance de diversos temas de las reglas de operación, como son poblaciones atendidas, objetivos, estrategias, padrones de personas beneficiarias, así como para dar mayor claridad a los procesos operativos y para simplificarlos.

Por lo anterior, a partir del ejercicio fiscal 2026 se crea este nuevo programa social denominado Ayudas de Beneficio Social para Sustentabilidad de la Vivienda, para Personas Beneficiarias del Programa de Vivienda en Conjunto.

b) Problema público que atiende el programa social

Por medio del presente programa se busca atender la limitada capacidad económica de las familias, para la instalación de mecanismos de sustentabilidad en las viviendas de personas beneficiarias del Programa Vivienda en Conjunto. De manera prioritaria, el programa atenderá familias en situación de vulnerabilidad, como las que tienen jefatura femenina con dependientes económicos, personas mayores de 65 años, población indígena o personas con discapacidad.

El INVI otorga financiamiento a las personas beneficiarias para la instalación de mecanismos de sustentabilidad en la vivienda, esto con el objetivo principal de disminuir el gasto de los hogares en servicios de electricidad, agua y gas, lo anterior acompañado de una reducción de los gases de efecto invernadero, contribuyendo a mitigar los efectos del calentamiento global, e impulsar el ahorro de agua y energía eléctrica.

La instalación de mecanismos de sustentabilidad, como son: los calentadores solares, sistemas de capacitación de agua pluvial, y sistemas y muebles de ahorro de energía y agua, tienen impactos positivos en la reducción del consumo de agua y energía eléctrica en los hogares. La Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, señala que la instalación de calentadores solares en los hogares puede reducir entre un 60%-80% el consumo de combustibles convencionales. La Secretaría de Energía menciona que los focos ahorradores pueden consumir hasta 77% menos energía que los focos incandescentes. De igual forma, la implementación de mobiliario ahorrador de agua, como llaves e inodoros, podría reducir el consumo del recurso hasta en un 40%.

En los resultados de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares, se reporta que en 2024 solo el 0.2% de las viviendas obtienen su energía eléctrica de fuentes alternativas como paneles solares y que únicamente el 9.4% cuenta con calentadores solares de agua. En este mismo rubro, solo el 84.6% de las viviendas particulares habitadas cuentan con una totalidad de focos ahorradores; es decir, las personas siguen utilizando focos incandescentes en sus viviendas, aunque sea a menor grado. Lo anterior señala que existe una gran cantidad de viviendas en la Ciudad de México sin ecotecnias y que, al contrario, tienen un alto consumo de recursos, con un impacto mayor al medio ambiente.

El Programa de Vivienda en Conjunto del INVI y en particular las ayudas de beneficio social contribuyen a reducir la brecha en el acceso a una vivienda digna, promoviendo el ejercicio del derecho humano a la vivienda para personas con bajos ingresos y/o aquella población que no cuenta con un trabajo formal y que no puede acceder a algún crédito bancario o de instituciones como el INFONAVIT o FOVISSSTE. De la misma forma, las ayudas de beneficio social para la implementación de ecotecnias (sistemas de captación de agua pluvial, calentadores solares, lámparas ahorradoras de energía y mobiliario ahorrador de agua), aseguran que la población beneficiaria de este programa cuente con herramientas e infraestructura para un mejor aprovechamiento de recursos como el agua y la energía, lo que a su vez permite que estas viviendas tengan un menor impacto ambiental y contribuyan a la reducción de gases de efecto invernadero.

Tomando en consideración lo anterior, el Gobierno de la Ciudad de México, a través del INVI y con la finalidad de generar las condiciones que permitan a las familias contar con mecanismos de sustentabilidad en sus viviendas, implementa las ayudas de beneficio social (ABS) para sustentabilidad para cubrir el costo de la instalación de sistemas y equipos que les permitan generar ahorros en los gastos de energía eléctrica, gas y agua. Prioritariamente, el programa apoya a familias en situación de vulnerabilidad, como las que tienen jefatura femenina con dependientes económicos, personas mayores de 65 años, población indígena o personas con discapacidad.

c) Causas centrales

Para la instalación de este tipo de tecnologías se necesita una inversión la cual representa una carga económica para las personas de hogares de menores ingresos. En la Ciudad de México, según datos del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA) 36.5% de las personas vive en situación de pobreza de acuerdo a su ingreso, mientras que 43.7% se encuentra en situación de pobreza por necesidades básicas insatisfechas. Aunado a lo anterior, según datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), durante el último trimestre del 2024 alrededor del 32% de la población ocupada registró ingresos de hasta 1 salario mínimo, el 32.4% percibe entre 1 y 2 salarios mínimos y alrededor del 11.4% tiene ingresos de 2 hasta 3 salarios mínimos. Es decir, más del 70% de la población de la Ciudad percibe hasta 3 salarios mínimos. Cabe mencionar que, dentro de las personas cuyo nivel de ingresos es menor a un salario mínimo, las mujeres que cuentan con este nivel de ingresos representan una población superior a la de los hombres, siendo cerca del 55% de esta población.

Lo anterior quiere decir que las personas de hogares de menores ingresos tienen una limitada capacidad para instalar mecanismos de sustentabilidad en la vivienda, y que, hacerlo sin un apoyo público, podría comprometer su estabilidad o incluso agravar su situación de pobreza.

La mayor parte del gasto en los hogares en la Ciudad se destina a alimentación y solo un porcentaje muy bajo se destina a gastos relacionados con la vivienda. Esto se expresa claramente en la distribución del gasto en los hogares. De acuerdo con datos de la ENIGH 2024, los hogares de la Ciudad de México destinaron 36.7% a alimentos, bebidas y tabaco, 15.7% a transporte, adquisición, mantenimiento, accesos y servicios para vehículos; 11.3% a servicios de educación, artículos educativos, artículos de esparcimiento y otros gastos de esparcimiento, y solo 11.9% se destinó a la vivienda y servicios de conservación, energía eléctrica y combustibles. Estos rubros componen cerca del 76% del total del gasto y el 24% restante se destinó a cuidados personales, artículos y servicios para la limpieza, vestido y calzado, gastos de la salud y otros gastos. Es decir, la instalación de mecanismos de sustentabilidad en la vivienda, sin contar con un apoyo gubernamental, tendría impactos negativos en la distribución de gastos en el hogar, lo que generaría una reducción del gasto destinado a otros rubros como la alimentación, la educación o la salud.

Esta situación se agrava de acuerdo al sexo, pues, a pesar de que la principal fuente de ingresos de los hogares es por remuneración por trabajo subordinado, este equivale al 51% del ingreso del hogar con jefatura femenina, mientras que representa el 57% en los hogares con jefatura masculina. Así mismo, esta diferencia cambia de acuerdo a la situación conyugal de las mujeres, pues la participación que tienen en el ingreso corriente llega a ser superior del 60% cuando están casadas o en unión libre y cuando son solteras con hijos, separadas, divorciadas o viudas esta participación llega a ser del 90%. En relación con la distribución del gasto trimestral, cuando la jefatura del hogar es femenina, los gastos destinados a la vivienda equivalen al 10%; mientras que en la jefatura del hogar masculina equivale al 9%. Esto quiere decir que la incapacidad de generar o destinar presupuesto a la mejora o rehabilitación de la vivienda se acentúa en el caso de los hogares con jefatura femenina, creando situaciones de riesgo o rezago en los hogares.

Los bajos niveles de ingreso y la situación de pobreza que prevalece entre los hogares en la Ciudad de México también es un aspecto central que limita la capacidad económica de las personas beneficiarias del Programa Vivienda en Conjunto. Aunado a ello, las condiciones laborales de las personas en la ciudad también imponen dificultades para el acceso a la vivienda. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, en el último trimestre del año 2024 el 45.5% de la población en la Ciudad, o 2,279,570 personas, se encontraban ocupadas en trabajos informales, en los cuales no cuentan con contratos formales o prestaciones como vacaciones, aguinaldo o seguro médico, además de enfrentarse a bajos ingresos y poca seguridad y estabilidad laboral. Esto implica que más de 2.2 millones de personas en la ciudad no cuentan con acceso a créditos de financiamiento para una vivienda como el INFONAVIT y FOVISSSTE, ya que estos requieren contar con un registro ante el IMSS o el ISSSTE respectivamente. Esta población queda vulnerable, pues la única manera en la que puede acceder a una vivienda es a través de recursos propios o créditos bancarios.

La limitada capacidad económica para la instalación de mecanismos de sustentabilidad en la vivienda, constituye un obstáculo que impide que las personas beneficiarias del Programa Vivienda en Conjunto puedan cubrir el costo de su vivienda, lo que a su vez es una fuente de inestabilidad económica en sus hogares. En conjunto, estos aspectos limitan el acceso de las familias de menores ingresos al derecho a la vivienda adecuada y asequible e indirectamente vulneran otros derechos como lo son el acceso a un medio ambiente adecuado, la salud y al agua.

La entrega de Ayudas de Beneficio Social favorecerá que las familias adquieran sistemas y equipos para la sustentabilidad de sus viviendas sin afectar sus ingresos económicos. Con ello, las familias tendrán un ahorro en su gasto por consumo de energía eléctrica y gas doméstico, ya que los focos ahorradores generan un ahorro del 75% de energía y los calentadores solares de agua generan hasta un 89% de ahorro en el consumo de gas.

d) Efectos centrales

Los bajos niveles de ingreso y los niveles de pobreza de las personas beneficiarias del Programa de Vivienda en Conjunto tienen como principales efectos la incapacidad para asumir los costos de la instalación de mecanismos de sustentabilidad en sus hogares. Asumir estos gastos sin un apoyo público podría comprometer su estabilidad o incluso agravar su situación de pobreza. Al mismo tiempo, la instalación de mecanismos de sustentabilidad en la vivienda sin un apoyo gubernamental tendría impactos negativos en la distribución de gastos en el hogar, lo que generaría una reducción del gasto destinado a otros rubros fundamentales para el sostenimiento del hogar tales como la alimentación, la educación o la salud.

e) Derechos sociales vulnerados

Los derechos sociales que son vulnerados por el problema público que atiende el programa social se refieren a los derechos de las personas a disponer de una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades; que reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos, considerando que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias. Derechos referidos en los artículos 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9 y 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México, y 3 y 12 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México.

f) Población potencial

Se estima que la población potencial del PROGRAMA está conformada por alrededor de 40 mil 900 personas beneficiarias de un crédito del Programa de Vivienda en Conjunto del INVI, en la línea de financiamiento de Edificación, con bajos ingresos económicos y que no cuentan con recursos suficientes para la instalación de sistemas y equipos que favorezcan la sustentabilidad en la vivienda. Se calcula que el 62% de las personas que serían acreditadas son mujeres y el 38% son hombres.

g) Justificación y estrategia general

La limitada capacidad económica constituye un obstáculo que impide que las personas beneficiarias del Programa de Vivienda en Conjunto puedan cubrir el costo necesario para la instalación de sistemas y equipos que favorezcan la sustentabilidad en la vivienda, lo que a su vez es una fuente de inestabilidad económica en sus hogares y vulnera su derecho a disponer de una vivienda adecuada para sí y su familia.

Para afrontar lo anterior, el Gobierno de la Ciudad de México, a través del INVI y con la finalidad de generar las condiciones que permitan a las personas con un nivel de ingresos bajos facilitar la adquisición de una vivienda a través del INVI, implementa las ayudas de beneficio social (ABS) para sustentabilidad en la vivienda, a fin de que las familias cuenten con recursos para cubrir el costo de sistemas y equipos que les permitan generar ahorros en los gastos de energía eléctrica, gas y agua; que en el largo plazo contribuya a mejorar el ambiente a través de la disminución de gases efecto invernadero provenientes de los hogares.

4. Objetivos y líneas de acción

4.1. Objetivo general

El objetivo general del PROGRAMA es generar las condiciones que permitan a personas, y a sus familias, con bajos ingresos económicos y beneficiarias de un crédito del Programa Vivienda en Conjunto en la línea de financiamiento de Edificación, tener acceso a un apoyo financiero otorgado por el INVI, con el objeto de instalar mecanismos de sustentabilidad en su vivienda, así como para ejercer su derecho a una vivienda adecuada y sustentable; priorizando familias en situación de vulnerabilidad, como son las que cuentan con jefatura femenina con dependientes económicos, personas mayores de 65 años, población indígena o personas con discapacidad.

4.2. Objetivos específicos

- a) Apoyar a personas con bajos ingresos económicos y beneficiarias de un crédito del Programa Vivienda en Conjunto en la línea de financiamiento de Edificación, con recursos que les permitan la instalación de sistemas y equipos que favorezcan la sustentabilidad, para tener una vivienda adecuada y generar ahorros en los gastos de energía eléctrica, gas y agua.
- b) Apoyar a personas con bajos ingresos económicos y beneficiarias de un crédito del Programa Vivienda en Conjunto en la línea de financiamiento de Edificación, con recursos que les permitan la instalación de sistemas y equipos que favorezcan la sustentabilidad, la captación de agua de lluvia, el uso de energías alternativas (solar), o de mecanismos que contribuyan a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.
- c) Asignar ayudas de beneficio social a personas con bajos ingresos económicos y beneficiarias de un crédito del Programa Vivienda en Conjunto en la línea de financiamiento de Edificación, para la instalación de mecanismos de sustentabilidad, dando prioridad a hogares encabezados por mujeres y/o a personas a cargo de cuidados de personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez, a través de criterios de selección específicos, para reducir la brecha de pobreza económica que afecta a las mujeres.

4.3. Líneas de acción

- a) Entrega de una ayuda de beneficio social para personas beneficiarias de un crédito del Programa Vivienda en Conjunto en la línea de financiamiento de Edificación, que les permita la instalación de sistemas y equipos que favorezcan la sustentabilidad en la vivienda, para generar ahorros en los gastos de energía eléctrica, gas y agua.
- b) Asignación de ayudas de beneficio social para personas beneficiarias de un crédito del Programa Vivienda en Conjunto en la línea de financiamiento de Edificación, para la instalación de mecanismos de sustentabilidad, dando prioridad a familias encabezadas por mujeres y/o a personas a cargo de cuidados de personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez.

Una vez aprobados por el Comité de Financiamiento las líneas de crédito y los montos de las ayudas de beneficio social para apoyar la sustentabilidad en la vivienda, el ejercicio de los recursos se llevará a cabo conforme al contrato de obra y a las estimaciones presentadas por la persona física o moral contratada para la ejecución de la obra, por lo que la persona beneficiada podría recibir el beneficio, en su caso y de acuerdo al avance de la obra, con más de una ministración del importe total de la ayuda de beneficio social durante el ejercicio fiscal.

Las ayudas de beneficio social para apoyar la sustentabilidad en la vivienda, son apoyos en especie, por lo que los recursos se destinan al pago de los servicios de la persona física o moral contratada para ejecutar la obra de edificación correspondiente.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

a) Población objetivo del PROGRAMA: Está integrada por alrededor de 2,825 personas beneficiarias de un crédito del Programa Vivienda en Conjunto, en la línea de financiamiento de Edificación, que requieren apoyos para la instalación de sistemas y equipos que favorezcan la sustentabilidad en la vivienda. Se estima que aproximadamente el 62% de las personas acreditadas son mujeres y el 38% son hombres.

b) Población beneficiaria del PROGRAMA: Está conformada por aproximadamente 2,825 personas beneficiarias de un crédito del Programa Vivienda en Conjunto, en la línea de financiamiento de Edificación, que recibirían ayudas de beneficio social para la instalación de sistemas y equipos que favorezcan la sustentabilidad en la vivienda. Se estima que alrededor del 62% de las personas acreditadas serán mujeres y el 38% serán hombres.

Este programa social no es un mecanismo para apoyar a población abierta. Tiene por objeto entregar ayudas de beneficio social a personas beneficiarias de un crédito del Programa Vivienda en Conjunto en la línea de financiamiento de Edificación y que reciben ayudas de beneficio social para la instalación de sistemas y equipos que favorezcan la sustentabilidad en la vivienda; por ello, no es procedente incorporar al PROGRAMA a personas o familias que no se encuentren en estos supuestos.

6. Metas Físicas

En el ejercicio fiscal 2026, el PROGRAMA estima otorgar aproximadamente 2,825 ayudas de beneficio social (ABS) a personas beneficiarias de un crédito del Programa de Vivienda en Conjunto del INVI, en la línea de financiamiento de Edificación, que les permita la instalación de sistemas y equipos que favorezcan la sustentabilidad en la vivienda.

Se calcula que con las ayudas de beneficio social que se entregarán en 2026 serán beneficiadas 2,825 personas y que alrededor del 62% de las personas acreditadas serán mujeres y el 38% serán hombres.

7. Orientaciones y programación presupuestales

El presupuesto total autorizado para el PROGRAMA para el ejercicio fiscal 2026, para otorgar ayudas de beneficio social (ABS) para apoyar mecanismos de sustentabilidad, es de \$123,308,305.00 (Ciento veintitrés millones trescientos ocho mil trescientos cinco pesos 00/100 M.N.), para otorgar aproximadamente 2,825 apoyos económicos, al mismo número de personas, por un monto promedio de \$43,648.96.

Del total de presupuesto asignado se estima un gasto mensual promedio de aproximadamente \$10,275,692.00 (Diez millones quinientos treinta mil pesos 00/100 M.N.).

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

Las presentes Reglas de Operación, así como las modificaciones que llegasen a tener, serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Asimismo, se difundirán en el sitio oficial del INVI: <https://www.invi.cdmx.gob.mx> y en el Sistema de Información en materia de Bienestar e Igualdad Social (SIBIS): <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/index>.

Las personas interesadas podrán acudir a solicitar mayor información a las instalaciones del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, en las oficinas del área responsable de este programa social, ubicadas en Canela No. 660, 1er. Piso, ala "C", Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, la atención es de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

8.2. Requisitos de Acceso

a) Requisitos para recibir ayudas de beneficio social para mecanismos de sustentabilidad:

- Ser persona integrante de un proyecto de vivienda del INVI.
- Contar con un crédito del Programa Vivienda en Conjunto del INVI.
- Tener un alto o muy alto grado de vulnerabilidad por nivel de ingresos.

Estos requisitos serán verificados en las bases de datos en posesión del INVI

b) Criterios de selección de la población beneficiaria

Serán sujetas de atención prioritaria para el otorgamiento de las ayudas de beneficio social, las personas que, con base en la información registrada en el INVI, estén en los siguientes supuestos:

- Personas acreditadas del Programa Vivienda en Conjunto.
- Madres solteras o padres solteros con dependientes económicos que acrediten vulnerabilidad.
- Mujeres jefas de familia con dependientes económicos, que acrediten vulnerabilidad.
- Personas mayores de 65 años.
- Población indígena.
- Personas con discapacidad.

8.3. Procedimientos de acceso

Las ayudas de beneficio social son un apoyo complementario a un crédito otorgado por el INVI.

Las ayudas de beneficio social para apoyar la sustentabilidad en la vivienda, son apoyos complementarios que, en su caso, benefician a personas que reciben un crédito del Programa Vivienda en Conjunto en la línea de financiamiento de Edificación, previa autorización del Comité de Financiamiento del INVI. Por ello, el proceso para el acceso a las ayudas de beneficio social se lleva a cabo de manera asociada al proceso para la aprobación del crédito y conforme a las disposiciones establecidas en los numerales 4.6 Sujetos de Crédito y Ayudas de Beneficio Social, 4.8 Ayudas de Beneficio Social y 5.1 Aprobación del Crédito de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del INVI, las cuales pueden ser consultadas en la siguiente dirección: <https://www.invi.cdmx.gob.mx>

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria, por acción u omisión, motivada por género, origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, o cualquier otra. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación. No se constituye discriminación a las medidas positivas —acciones afirmativas, medidas de inclusión y medidas de nivelación— adoptadas para garantizar en condiciones de igualdad, el goce o ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales de grupos que así lo requieran.

Las personas solicitantes incorporadas al PROGRAMA formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las personas servidoras públicas del INVI podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

El INVI implementará mecanismos efectivos y expeditos de apelación, en caso de que la solicitud de apoyos del programa social sea denegada.

Se promoverá la aplicación del principio de simplificación administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios. Asimismo, se impulsará la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Para los efectos del PROGRAMA, se entenderá como causales de permanencia, suspensión y baja de la ayuda de beneficio social apoyo para sustentabilidad, las siguientes:

a) Causales de permanencia:

- Continuar cumpliendo con los requisitos de ingreso y con los criterios de selección del programa social.

b) Causales de baja:

- Declarar en falsedad.
- Presentar documentos apócrifos.
- Impedir el desarrollo de un proyecto de vivienda.
- Propiciar irregularidades en el proceso del ejercicio de la ayuda de beneficio social.

- Incurrir en alguna falta a las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del INVI o a las Reglas de Operación del programa social.

Una vez autorizado el otorgamiento de la ABS, si la persona beneficiaria desea cancelarlo deberá presentar su solicitud por escrito, dirigida a la Dirección Ejecutiva responsable del Programa, explicando los motivos de su decisión.

c) Causales de suspensión:

- Interrupción o falta de avance de la obra del proyecto de vivienda en el que participa la persona a la que se le asignó una ayuda de beneficio social.

9. Procedimientos de instrumentación

9.1. Operación

Las ayudas de beneficio social para apoyar la sustentabilidad en la vivienda, son apoyos complementarios que, en su caso, benefician a personas que reciben un crédito del Programa Vivienda en Conjunto en la línea de financiamiento de Edificación, previa autorización del Comité de Financiamiento del INVI.

Por ello, el proceso para la autorización y asignación de las ayudas de beneficio social para apoyar la sustentabilidad en la vivienda se lleva a cabo de manera asociada al proceso para la aprobación del crédito y conforme a las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del INVI.

Cabe destacar que previamente o de forma paralela a la aplicación de la línea de financiamiento Edificación y, en su caso, otras líneas de financiamiento, el proyecto de vivienda debe contar con la autorización relativa a la línea de financiamiento Adquisición de Inmuebles y otras aplicables, conforme a lo dispuesto en las Reglas de Operación citadas en el párrafo anterior.

a) Proceso general para el otorgamiento de ayudas de beneficio social para sustentabilidad:

Este proceso general está basado en lo dispuesto en los numerales 4.8 Ayudas de Beneficio Social y 5.1 Aprobación del Crédito, de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del INVI.

No.	Responsable	Actividades Generales
1	Área responsable del programa social	Solicita a las áreas correspondientes del INVI los dictámenes Jurídico, Técnico y Social, anexando la solicitud para el otorgamiento de crédito del Programa Vivienda en Conjunto en la línea de financiamiento de Edificación y la ayuda de beneficio social para sustentabilidad en la vivienda
2	Área de asuntos jurídicos del INVI	Elabora el Dictamen Jurídico, especificando la(s) línea(s) de financiamiento procedentes
3	Área de asistencia técnica del INVI	Elabora el Dictamen Técnico, especificando la(s) línea(s) de financiamiento procedentes
4	Área responsable del programa social	Integra el Padrón de Personas Beneficiarias
5	Área responsable del programa social	Integra la Cédula Única de Información Socioeconómica de la persona solicitante
6	Área responsable del programa social	Elabora el Dictamen Social
7	Área responsable del programa social	Elabora el Padrón de Titulares, Complementarios y Padrón de Personas Coacreditadas
8	Área responsable del programa social	Elabora el Dictamen Financiero, Corrida Financiera y Ficha de presentación al Comité de Financiamiento
9	Área responsable del programa	Elabora propuesta del monto de la ayuda de beneficio social de cada

No.	Responsable	Actividades Generales
	social	una de las personas solicitantes de crédito para la sustentabilidad en la vivienda
10	Área responsable del programa social y Área de finanzas del INVI	Elaboran y emiten Suficiencia Presupuestal, con base en el Dictamen Financiero
11	Área responsable del programa social	Entrega a la Secretaría Técnica del Comité de Financiamiento el expediente del solicitante de crédito, incluyendo la propuesta de ayuda de beneficio social para apoyar la sustentabilidad en la vivienda
12	Comité de Financiamiento	Aprueba, en su caso, la solicitud de crédito, incluyendo, de resultar procedente, la ayuda de beneficio social para apoyar la sustentabilidad en la vivienda

Una vez aprobados por el Comité de Financiamiento las líneas de crédito y los montos de las ayudas de beneficio social para apoyar la sustentabilidad en la vivienda, el ejercicio de los recursos se llevará a cabo conforme al contrato de obra y a las estimaciones presentadas por la persona física o moral contratada para la ejecución de la obra, por lo que la persona que recibe el apoyo podría ser beneficiada, en su caso y de acuerdo al avance de la obra, con más de una ministración del importe total de la ayuda de beneficio social durante el ejercicio fiscal y, de ser procedente, durante varios ejercicios fiscales, hasta completar el monto total de la ayuda de beneficio social autorizado previamente por el Comité de Financiamiento.

Las ayudas de beneficio social para apoyar la sustentabilidad en la vivienda, son apoyos en especie, por lo que los recursos se destinan al pago de los servicios de la persona física o moral contratada para ejecutar la obra de edificación correspondiente; lo anterior, conforme a lo establecido en el numeral 5.3.2 Suministro de Recursos, de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del INVI.

b) Disposiciones generales sobre la operación del programa social

Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Los formatos y los trámites a cargo del INVI, relativos a la ejecución del PROGRAMA, son gratuitos.

Asimismo, las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil.

c) Disposiciones relativas a procesos electorales

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el programa social; sin embargo, atendiendo los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al bienestar e igualdad social, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y durante procesos electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a las y los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o persona candidata.

Los partidos políticos, coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales.

Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante otras instituciones competentes.

9.2. Supervisión y control

Las actividades para la supervisión, control y medición de las acciones del PROGRAMA están a cargo de la Dirección Ejecutiva responsable del Programa; mediante la implementación de un sistema de asignación y control de las actividades del personal adscrito al área, que serán supervisadas constantemente por la persona titular de esa Dirección Ejecutiva.

La Dirección Ejecutiva responsable del Programa reportará periódicamente a la Dirección General del INVI los avances y resultados en la ejecución del PROGRAMA. Los reportes de avances y resultados (mensuales, trimestrales, semestrales y/o anuales) se llevarán a cabo conforme a los términos que determine la persona titular de la Dirección General del organismo.

El Órgano Interno de Control correspondiente, podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca

9.3. Gestión de riesgos y continuidad operativa

En el Anexo A. Gestión de Riesgos, se presentan los riesgos relevantes de este programa social, los factores de cada uno de los riesgos, la clasificación de cada riesgo —considerando tipo de riesgo, grado de impacto, probabilidad de ocurrencia y tipo de atención requerida—, así como la ubicación de cada riesgo en la Matriz de Riesgos del Programa.

10. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

En caso de existir alguna queja o inconformidad derivada de lo regulado por las presentes reglas de operación, las personas interesadas podrán presentar su queja o inconformidad por escrito, que deberá contener el nombre completo, dirección, número telefónico y dirección de correo electrónico, así como una descripción de la inconformidad. El escrito deberá ir dirigido a la persona titular de la Dirección General de INVI y se presentará a través de la Oficialía de Partes del INVI, ubicada en calle Canela, número 660, colonia Granjas México, Planta Baja, alcaldía Iztacalco, C. P. 08400, Ciudad de México, en días hábiles, en un horario de lunes a jueves de 09:00 a 18:00 horas y los días viernes de 09:00 a 15:00 horas.

En el caso de que el INVI no atienda la queja o inconformidad, las personas interesadas podrán presentar su queja o inconformidad por escrito, que deberá contener el nombre completo, dirección, número telefónico y dirección de correo electrónico, así como una descripción de la queja o inconformidad, en las siguientes instancias:

- En el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Vivienda, ubicado en calle Canela número 660, 4º Piso, Ala “B”, colonia Granjas México, alcaldía Iztacalco, C. P. 08400, Ciudad de México, en días hábiles, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a jueves y de 09:00 a 15:00 los días viernes.
- En la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, ubicada en avenida Arcos de Belén número 2, colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, en días hábiles, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a jueves y de 09:00 a 15:00 los días viernes.

En los escritos de presentación de queja o inconformidad antes mencionados, la persona interesada deberá indicar con precisión qué punto de las reglas de operación o de la normatividad aplicable considera que se está violando, o que trámite se omitió realizar por parte de la persona servidora pública del INVI.

Asimismo, las personas interesadas podrán presentar su queja o inconformidad, a través de los siguientes medios:

- En la página web del INVI: <https://www.invi.cdmx.gob.mx>
- En el portal anticorrupción; <https://www.gob.mx/buengobierno>
- En el Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL; en el número telefónico 55 5658 1111.

En caso de que se presenten situaciones de discriminación, se puede acudir a presentar una queja al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED) en los teléfonos 5546008233 y 5553413010; y por correo electrónico: quejas.copred@cdmx.gob.mx

La línea telefónica INETEL: 800 433 2000 es el mecanismo establecido para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral.

11. Mecanismos de exigibilidad

El artículo 3 numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos y sus Garantías de la Ciudad de México, establece que los mecanismos de exigibilidad son aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos, para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder a los beneficios del programa social, pueden ser consultados en la página de internet del INVI: <https://www.invi.cdmx.gob.mx>, en las áreas de atención externa y en sede del INVI ubicado en calle Canela número 660, colonia Granjas México, alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México.

Asimismo, se puede consultar información sobre este programa social el sitio de internet del Sistema de Información para el Bienestar: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx>.

Los supuestos en los que la autoridad administrativa puede incurrir en incumplimiento o violación de los derechos sociales son los siguientes:

- Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo y se le niegue.
- Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social y se incumpla.
- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- Contar con información accesible, adecuada, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;

- Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

De conformidad con el artículo 76 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social.

Toda persona beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

De acuerdo a lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos del INVI, previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

12. Seguimiento y evaluación

El seguimiento de la ejecución del PROGRAMA estará a cargo de la Dirección Ejecutiva responsable del Programa y se realizará conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación y los mecanismos que establezca este organismo descentralizado.

El artículo 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, establece que las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social; así como que las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México señala que la evaluación constituye un proceso que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

12.1. Tipos de evaluación

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación del PROGRAMA.

La evaluación interna del programa social será realizada anualmente por el INVI, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos.

La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México; se realizará de manera exclusiva e independiente por este Consejo de Evaluación, en términos de lo dispuesto en los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

12.2. Evaluación interna

La evaluación interna del PROGRAMA se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

El área de Planeación del INVI, con la participación de la Dirección Ejecutiva responsable del Programa, llevará a cabo la evaluación interna del programa social.

13. Indicadores de gestión y de resultados

En el Anexo B. Matriz de Indicadores de Resultados del PROGRAMA, se presenta este documento, elaborado conforme a la Metodología de Marco Lógico, con los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, que permiten la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación.

14. Mecanismos y formas de participación social

De acuerdo con lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, Ley de Evaluación de la Ciudad de México, Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos. Esta tiene que incluir mecanismos de consulta accesibles y culturalmente adecuados.

Características de la participación ciudadana en el PROGRAMA:

Participante	Persona beneficiaria	Personas, con representación ciudadana, que participan en órganos colegiados del INVI
Etapa en que participa	Implementación del programa social	Planeación, programación e implementación del programa social, cuando proceda
Forma de participación	Cumplimiento de reglas para ingreso y permanencia en el programa social	Emite opinión sobre asuntos sometidos a la consideración del órgano colegiado en el que participa
Modalidad	Participación no institucionalizada	Participación institucionalizada
Alcance	Limitado al caso de la persona beneficiada	Limitado a los asuntos que competen al órgano colegiado en el que participa, conforme a las atribuciones de éste

15. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

Los apoyos que otorga el INVI a través del PROGRAMA son recursos monetarios aplicados en materia de vivienda social, que incluyen apoyos para las personas con un crédito del Programa de Vivienda en Conjunto del INVI que no cuentan con

los recursos para la instalación de sistemas y equipos para favorecer la sustentabilidad de su vivienda, por lo que no existe coincidencia o duplicidad con otros programas sociales del Gobierno de la Ciudad de México.

16. Mecanismos de Fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

En materia de fiscalización, se atenderán las siguientes disposiciones:

- El INVI, como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, enviará los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.
- La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.
- El INVI, proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como del Órgano Interno de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.
- El Órgano Interno de Control correspondiente, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.
- La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.
- El INVI proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

Las presentes Reglas de Operación del PROGRAMA fueron aprobadas por la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social en su Cuarta Sesión Extraordinaria, de fecha 6 de febrero de 2026.

17. Mecanismos de Rendición de Cuentas

Conforme a lo dispuesto en el artículo 122, fracciones I y II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el INVI deberá mantener impresa para consulta directa de las personas particulares, difundir y mantener actualizada en los sitios de internet del INVI, <https://www.invi.cdmx.gob.mx>, y de la Plataforma Nacional de Transparencia, <https://www.plataformadetransparencia.org.mx>, procurando que sea en formatos y bases abiertas, información sobre los criterios de planeación y ejecución del PROGRAMA, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello; así como la información, actualizada mensualmente, sobre diversas características del programa social.

18. Criterios para la integración y unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, el INVI por conducto de la Dirección Ejecutiva responsable del Programa, promoverá la integración de un padrón de personas beneficiarias, unificado, organizado y en orden alfabético, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas beneficiadas por el PROGRAMA.

Al interior del INVI, la integración del padrón de personas beneficiarias del PROGRAMA se efectuará con base en el siguiente proceso:

- El área de Administración y Finanzas comunicará mensualmente al área de Planeación la información actualizada de los predios en los que se llevaron a cabo proyectos de vivienda del INVI y en los que se ejerció presupuesto para ayudas de beneficio social, con cargo al Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

- El área de Planeación, con base en la información del área de Administración y Finanzas, integrará el proyecto de padrón de personas beneficiarias y lo enviará a la Dirección Ejecutiva responsable del Programa, para su validación.
- El área de Planeación, una vez que la Dirección Ejecutiva responsable del Programa valide el documento, entregará el padrón de personas beneficiarias a las instancias competentes, con la periodicidad y a través de los mecanismos considerados en la legislación aplicable.

De acuerdo con lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y con respecto al padrón de personas beneficiarias del PROGRAMA, se deberá realizar lo siguiente:

- Publicar el padrón de personas beneficiarias del ejercicio fiscal en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año del ejercicio fiscal correspondiente.
- Publicar en formatos abiertos, de manera trimestral, avances de la integración del padrón de personas beneficiarias, que contenga, entre otros, nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial y beneficio otorgado.
- Entregar trimestralmente al Congreso de la Ciudad de México, en medios magnéticos, el padrón de personas beneficiarias.

Con relación al Padrón de Personas Beneficiarias del PROGRAMA se deberá considerar que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Por otra parte, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en los sitios de internet del INVI, <https://www.invi.cdmx.gob.mx>, y de la Plataforma Nacional de Transparencia, <https://www.plataformadetransparencia.org.mx>, se publicará, en formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración del padrón de personas beneficiarias del PROGRAMA, el cual deberá contener las variables siguientes: nombre de la persona física beneficiaria, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2026

(Firma)

**LIC. INTI MUÑOZ SANTINI
SECRETARIO DE VIVIENDA**

ANEXO A. GESTIÓN DE RIESGOS						
CLASIFICACIÓN DE RIESGOS DEL PROGRAMA SOCIAL AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL PARA SUSTENTABILIDAD DE LA VIVIENDA, PARA PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA EN CONJUNTO						
No.	RIESGO	FACTOR DE RIESGO	TIPO DE RIESGO	GRADO DE IMPACTO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ATENCIÓN DEL RIESGO (CONFORME A UBICACIÓN EN MATRIZ DE RIESGOS)
1	Ejercicio inadecuado del presupuesto	a) Desconocimiento de normas y procedimientos que regulan el ejercicio del presupuesto b) Errores y omisiones en los mecanismos de operación, seguimiento, supervisión y control del ejercicio del presupuesto c) Deficiencias en los registros de operaciones financieras y en la integración de expedientes	3. FINANCIERO	4. GRAVE	4. MUY PROBABLE	RIESGO DE ATENCIÓN INMEDIATA
2	Desvío de recursos financieros	a) Los recursos financieros se destinan a conceptos de gasto no autorizados b) Presentación de documentos falsos o alterados para autorización de proyectos y para comprobar el ejercicio de los recursos c) Errores y omisiones en los mecanismos de operación, seguimiento, supervisión y control del ejercicio del presupuesto	1. INTEGRIDAD / CORRUPCIÓN	5. CATASTRÓFICO	2. INUSUAL	RIESGO DE SEGUIMIENTO
3	Informes de avances físicos no confiables	a) Errores y omisiones en la integración de informes de avances físicos b) Deficiencias en los mecanismos de valoración y registro de avances físicos c) Errores y omisiones en los mecanismos de operación, seguimiento, supervisión y control de las actividades sustantivas	5. OPERATIVO	3. IMPORTANTE	4. MUY PROBABLE	RIESGO DE ATENCIÓN INMEDIATA
4	Asignación indebida de apoyos del programa	a) Errores y omisiones en la revisión de requisitos aplicables b) Deficiencias en los mecanismos para la determinación de la procedencia de asignación de apoyos c) Presentación de documentos falsos o alterados, para acreditar requisitos	5. OPERATIVO	4. GRAVE	3. PROBABLE	RIESGO DE ATENCIÓN INMEDIATA
5	Expedición inadecuada de documentos oficiales de aprobación de apoyos	a) Deficiencias en la integración de expedientes b) Elaboración de documentos con errores u omisiones c) Errores y omisiones en los mecanismos de operación, seguimiento y control de elaboración de documentos oficiales	4. LEGAL	4. GRAVE	3. PROBABLE	RIESGO DE ATENCIÓN INMEDIATA
6	Deficiencias en la ejecución del programa	a) Desconocimiento de normas y procedimientos que regulan la ejecución del programa b) Errores y omisiones en los mecanismos de operación, seguimiento, supervisión y control de la operación del programa c) Deficiencias en los registros de avances, resultados físicos y financieros	5. OPERATIVO	4. GRAVE	4. MUY PROBABLE	RIESGO DE ATENCIÓN INMEDIATA
7	Padrón de personas beneficiarias incorrecto	a) Errores y omisiones en los mecanismos de integración del padrón de personas beneficiarias b) Deficiencias en los registros personas beneficiarias c) Falta de supervisión y control de actividades para la integración oportuna y correcta del padrón	5. OPERATIVO	4. GRAVE	3. PROBABLE	RIESGO DE ATENCIÓN INMEDIATA
8	Deficiencias en la atención de solicitudes de apoyos	a) Deficiencias en la aplicación de criterios y mecanismos para integrar el registro de personas solicitantes b) Aplicación inadecuada de criterios para identificar, registrar y atender a población prioritaria c) Deficiencias en aplicación de criterios de selección de población que será beneficiada	5. OPERATIVO	4. GRAVE	3. PROBABLE	RIESGO DE ATENCIÓN INMEDIATA
9	Aprobación de sistemas y equipos de sustentabilidad inadecuados	a) Errores y omisiones en la integración de solicitudes b) Deficiencias en los mecanismos de identificación y valoración de aspectos técnicos c) Errores y omisiones en los mecanismos de operación, seguimiento, supervisión y control de las actividades	5. OPERATIVO	3. IMPORTANTE	3. PROBABLE	RIESGO DE ATENCIÓN INMEDIATA
10	Uso inadecuado de ayudas de beneficio social	a) Las personas beneficiarias no emplean el recurso otorgado para llevar a cabo acciones de mejoramiento de su vivienda. b) Desconocimiento de normas y procedimientos que regulan la ejecución del programa c) Errores y omisiones en los mecanismos de operación, seguimiento, supervisión y control de las actividades	3. FINANCIERO	3. IMPORTANTE	3. PROBABLE	RIESGO DE ATENCIÓN INMEDIATA
O P C I O N E S	TIPO DE RIESGO: 1. INTEGRIDAD / CORRUPCIÓN, 2. ESTRATÉGICO, 3. FINANCIERO, 4. LEGAL, 5. OPERATIVO, 6. TECNOLÓGICO					
	GRADO DE IMPACTO: 1. MARGINAL, 2. DÉBIL, 3. IMPORTANTE, 4. GRAVE, 5. CATASTRÓFICO					
	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA: 1. REMOTA, 2. INUSUAL, 3. PROBABLE, 4. MUY PROBABLE, 5. RECURRENTE					
	ATENCIÓN DEL RIESGO (CONFORME A UBICACIÓN EN MATRIZ DE RIESGOS): I. RIESGO DE ATENCIÓN INMEDIATA, II. RIESGO DE ATENCIÓN PERIÓDICA, III. RIESGO CONTROLADO, IV. RIESGO DE SEGUIMIENTO					

ANEXO B. MATRIZ DE INDICADORES											
PROGRAMA SOCIAL AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL PARA SUSTENTABILIDAD DE LA VIVIENDA, PARA PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA EN CONJUNTO											
Nivel del Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Personas acreditadas del Programa Vivienda en Conjunto (PVC) generan ahorros en electricidad, agua y gas por instalar mecanismos de sustentabilidad en su vivienda	Porcentaje de personas acreditadas del PVC que generan ahorros en electricidad, agua y gas por instalar mecanismos de sustentabilidad en su vivienda	$(\text{Personas que manifiestan ahorros en electricidad, agua y gas por instalar mecanismos de sustentabilidad} / \text{Total de personas que reciben ABS para mecanismos de sustentabilidad}) * 100$	Resultado	Porcentaje	Mensual, Trimestral, Anual	Personas por sexo, ABS entregadas, presupuesto ejercido	Encuestas	Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda	Las personas que reciben ABS para mecanismos de sustentabilidad manifiestan que efectivamente generan ahorros en electricidad, agua y gas	El 100% de las personas que reciben ABS manifiestan generar ahorros
Propósito	Apoyar a personas acreditadas del PVC con ayuda de beneficio social (ABS) para instalar mecanismos de sustentabilidad en su vivienda	Porcentaje de personas acreditadas del PVC que reciben ABS para instalar mecanismos de sustentabilidad en su vivienda	$(\text{Personas que reciben ABS para instalar mecanismos de sustentabilidad en su vivienda} / \text{Total de personas acreditadas del PVC}) * 100$	Resultado	Porcentaje	Mensual, Trimestral, Anual	Personas por sexo, ABS entregadas, presupuesto ejercido	Registros administrativos de avances físicos y financieros	Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda	Las personas que reciben ABS para mecanismos de sustentabilidad manifiestan que efectivamente generan ahorros en electricidad, agua y gas	Atender el 100% de las personas acreditadas
Componente	Apoyar a personas con ABS para instalar mecanismos de sustentabilidad en sus viviendas	Porcentaje de personas que recibieron ABS para instalar mecanismos de sustentabilidad en sus viviendas	$(\text{Personas que reciben ABS para instalar mecanismos de sustentabilidad en su vivienda} / \text{Total de personas programadas}) * 100$	Eficacia	Porcentaje	Mensual, Trimestral, Anual	Personas por sexo, ABS entregadas, presupuesto ejercido	Registros administrativos de avances físicos y financieros	Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda	La ejecución del programa y el ejercicio de sus recursos se realiza oportuna y adecuadamente	Atender el 100% de las personas programadas
Componente	Apoyar a mujeres con ABS para instalar mecanismos de sustentabilidad en sus viviendas	Porcentaje de mujeres que recibieron ABS para instalar mecanismos de sustentabilidad en sus viviendas	$(\text{Mujeres que reciben ABS para instalar mecanismos de sustentabilidad en sus viviendas} / \text{Total de ABS otorgadas para instalar mecanismos de sustentabilidad}) * 100$	Eficiencia	Porcentaje	Mensual, Trimestral, Anual	Personas por sexo beneficiadas, ABS entregadas, presupuesto ejercido	Registros administrativos de avances físicos y financieros	Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda	La ejecución del programa y el ejercicio de sus recursos se realiza oportuna y adecuadamente	Atender el 62% de las personas que reciben ABS
Actividad	Ejercer oportuna y adecuadamente recursos de ABS para instalar mecanismos de sustentabilidad en las viviendas	Porcentaje de ejercicio de recursos de ABS para instalar mecanismos de sustentabilidad en viviendas	$(\text{Monto de recursos de ABS para mecanismos de sustentabilidad} / \text{Presupuesto total autorizado para ABS para mecanismos de sustentabilidad}) * 100$	Eficiencia	Porcentaje	Mensual, Trimestral, Anual	ABS entregadas, presupuesto ejercido	Registros administrativos de avances físicos y financieros	Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda	Se cuenta con recursos financieros para entregar ABS para mecanismos de sustentabilidad y se ejercen oportuna y adecuadamente	Ejercer el 100% de los recursos autorizados